

Hacienda, en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 21-bajo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 26 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

Número de orden: 1.  
Centro directivo y localidad: Intervención General. Sevilla.  
Denominación del puesto: Interventor Central IASS.  
Código: 619856.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
Gr.: A.  
Nivel C.D.: 30.  
C. específico: XXXX-2.312.  
Cuerpo: P-A12.  
Area funcional: Intervención.  
Area relacional: Hacienda Pública.  
Exp.: 4 años.  
Requisitos RPT:  
Méritos específicos: Experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en el área de Intervención. Experiencia en gestión y control del gasto público. Conocimiento de contabilidad pública, auditorías y control financiero. Conocimiento en contratación y procedimiento administrativo y régimen económico del personal.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1997, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en

virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se declara desierto puesto de libre designación, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 6 de mayo de 1997 (BOJA núm. 61, de 27.5.97).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de agosto de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

#### A N E X O

DNI: Desierto.  
Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
C.P.T.: 880035.  
Puesto de trabajo: Sv. Inmigración.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Dirección General de Acción e Inserción Social.  
Centro de destino: Dirección General de Acción e Inserción Social.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 2 de septiembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. (BOJA núm. 108, de 16.9.97).*

Advertido error en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página núm. 11.414, columna derecha, línea 38, donde dice: «DNI: 24.764.305», debe decir: «DNI: 29.764.305».

En la página núm. 11.414, columna derecha, línea 39, donde dice: «Primer apellido: Zaldive», debe decir: «Primer apellido: Zalvide».

Sevilla, 24 de septiembre de 1997

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica el Convenio firmado con el Sindicato CC.OO. de Andalucía.*

De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula novena del Convenio firmado con el Sindicato CC.OO. de Anda-

lucía para el Seguimiento y Evaluación del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía y del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres, se procede a su publicación en Anexo.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## ANEXO

«CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CENTRAL SINDICAL CC.OO. DE ANDALUCIA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PACTO POR EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE ANDALUCIA Y DEL II PLAN ANDALUZ PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES»

En Sevilla, a 15 de julio de 1997, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer

## SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en la representación legal que del mismo tiene atribuida, y de otra, don Julio Ruiz Ruiz, en representación legal de la Central Sindical

## MANIFIESTAN

Primero. El Instituto Andaluz de la Mujer tiene atribuida la competencia para impulsar y coordinar las políticas de igualdad que para la mujer se diseñen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Por su parte, las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT de Andalucía tienen suscrito con la Junta de Andalucía el «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía», como un instrumento importante y eficaz para adoptar las medidas adecuadas de política económica a nivel autonómico.

Tercero. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de enero de 1995, contempla un conjunto de actuaciones destinadas a potenciar el empleo de las mujeres, favoreciendo su incorporación al mercado de trabajo y su diversificación profesional.

Cuarto. En este sentido, las partes firmantes consideran necesario llevar a cabo una coordinación conjunta que permita evaluar la eficacia de las actuaciones que, contempladas en dicho Pacto, estén dirigidas a promover e impulsar el empleo de las mujeres.

Por ello, siendo los convenios un instrumento idóneo para aunar voluntades coincidentes, ambas partes suscriben las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. El objetivo del presente Acuerdo es doble: De un lado, establecer una colaboración activa y coordinada para la evaluación de la eficacia y eficiencia de las actuaciones que, incluidas en el «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía», están destinadas a facilitar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y de otro, el seguimiento y control del desarrollo del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

Segunda. Para el logro de este objetivo se establecen las siguientes líneas de actuación:

A) Intercambio de información relativa a la situación de las mujeres, fundamentalmente la referida a los resultados obtenidos con las medidas de apoyo al empleo que se pongan en marcha.

B) Repercusión y alcance de las iniciativas, medidas y programas de ámbito autonómico, nacional y comunitario referidas a:

B.1. Primera contratación de mujeres en empresas.  
B.2. Nuevas contrataciones de desempleadas de muy larga duración.

B.3. Contratación de mujeres desempleadas que hayan realizado un curso de formación profesional ocupacional en los tres años anteriores a la contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

B.4. Contratación de mujeres desempleadas que han interrumpido durante dos años su actividad profesional o se hayan incorporado a puestos en los que estén subrepresentadas.

B.5. Contratación de mujeres desempleadas mayores de 40 años, paradas de larga duración.

B.6. Contratos de sustitución por maternidad realizados a mujeres.

C) Evaluación de los resultados que se vayan obteniendo con los programas de apoyo al autoempleo de las mujeres.

D) Cooperación en la realización de acciones específicas que respondan a los siguientes objetivos:

D.1. Contribuir a mejorar en el ámbito sindical el conocimiento de la realidad sociolaboral de las mujeres.

D.2. Colaborar en el desarrollo y aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo en el acceso a la formación y al empleo y en las relaciones laborales.

D.3. Contribuir a instaurar y llevar a cabo programas de acción positiva, especialmente aquéllos que se desarrollen en el marco de la Iniciativa Comunitaria sobre Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos.

D.4. Desarrollar una adecuada orientación y formación ocupacional de las mujeres, en profesiones con futuro y propiciar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad.

D.5. Formación de mujeres con responsabilidades sindicales.

D.6. Sensibilización de Delegadas/os sindicales.

E) Sensibilización social mediante campañas relativas a temas específicos:

1. Discriminación indirecta.
2. Acoso sexual en el trabajo.
3. Acciones positivas.
4. Reparto de responsabilidades familiares y profesionales.
5. El acceso de mujeres a puestos de responsabilidad.

Tercera. 1. El sindicato firmante del presente Convenio presentará una Memoria detallada de las acciones a desarrollar con carácter previo al inicio de las mismas y señalando, en dicha Memoria, la programación financiera, con detalle de la cuantificación de los costes indirectos que se prevean imputar a la ejecución de dicha actividad, así como la colaboración o participación externa que se estime precisa.

2. El Instituto Andaluz de la Mujer, para el logro de los objetivos previstos en este Convenio, concederá para el ejercicio 1997 a Comisiones Obreras de Andalucía una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 19-01-31-482-0023 D, del ejercicio 1997 y se ingresará en la c/c núm. 0130455125, de la Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.

3. El abono de dicha subvención se realizará en dos pagos. El primero por un importe de dos millones doscientas veinticinco mil pesetas (2.225.000 ptas.), y tras su justificación, un segundo pago por un importe de setecientos setenta y cinco mil pesetas (775.000 ptas.).

4. A efectos de justificación, será necesario acreditar la realización de las actividades, la aplicación de las can-

tidades recibidas a las actuaciones ejecutadas y el gasto total realizado, mediante certificación expedida, al efecto, por el Secretario General del Sindicato.

Dicho certificado se desarrollará con una Memoria de ejecución, en la que se especificarán los distintos gastos efectuados, tanto directos como, en su caso, indirectos. En dicha Memoria se indicará la fecha de devengo y tipología de los gastos, cuantía de los mismos, señalamiento de las facturas a que responden y, en su caso, forma de determinación del coste indirecto. Presentada dicha documentación, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, previo el informe del Gabinete de Coordinación y Empleo, emitirá una certificación aprobatoria de la realización de las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de los gastos realizados se pondrá a disposición de los órganos de gestión y control de la Junta de Andalucía para el análisis de los mismos, en su caso.

5. Para el ejercicio 1998, el Instituto Andaluz de la Mujer imputará a la aplicación presupuestaria 01.31.01.00.48200.23D.2.1998 tres millones (3.000.000) ptas., destinadas a continuar con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio. Las actividades a desarrollar, abono y justificación de dicha subvención se realizarán conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Cuarta. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 7/1996, 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Central Sindical, además de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer, las líneas de actuación a las que se refiere la Estipulación Segunda de este Convenio.

A este fin, la Central Sindical deberá justificar la realización de programas y medidas emprendidas para el logro de las actuaciones a las que se refiere la Estipulación Segunda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos objetivos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Acreditar, previamente al cobro de esta subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

Quinta. El desarrollo de los objetivos previstos en el presente acuerdo se realizará bajo el impulso, coordinación y supervisión de una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estudiará y propondrá las acciones pertinentes en el marco del presente acuerdo.

Sexta. Serán miembros de la Comisión Mixta:

- Dos representantes del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Un representante de UGT Andalucía.
- Un representante de CC.OO. de Andalucía.

Cada uno de estos miembros podrá contar con la colaboración de uno o más Asesores/as.

Séptima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posible prórroga por períodos anuales.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

c) Resolución anticipada por incumplimiento de lo previsto en este Convenio. En cuyo caso no procederá indemnización alguna.

Octava. Queda sin efecto el Convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 1995 entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT de Andalucía para el desarrollo del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres y el seguimiento del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva.

Novena. El presente Convenio será publicado en el BOJA para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes indicadas firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se publica el Convenio firmado con el Sindicato Unión General de Trabajadores de Andalucía.*

De acuerdo con lo estipulado con la Cláusula novena del Convenio firmado con el Sindicato Unión General de Trabajadores de Andalucía para el Seguimiento y Evaluación del Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía y del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres, se procede a su publicación en Anexo.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## ANEXO

«CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCIA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PACTO POR EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONOMICO DE ANDALUCIA Y DEL II PLAN ANDALUZ PARA LA IGUALDAD DE LAS MUJERES»

En Sevilla, a 15 de julio de 1997, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer

## SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, en la representación legal que del mismo tiene atribuida, y de otra, don Juan Mendoza Castro, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, en representación legal de la Central Sindical

## MANIFIESTAN

Primero. El Instituto Andaluz de la Mujer tiene atribuida la competencia para impulsar y coordinar las políticas de igualdad que para la mujer se diseñen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Por su parte, las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT de Andalucía tienen suscrito con la Junta de Andalucía el «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía», como un instrumento importante y eficaz para adoptar las medidas adecuadas de política económica a nivel autonómico.

Tercero. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de enero de 1995, contempla un conjunto de actuaciones destinadas a potenciar el empleo de las mujeres, favoreciendo su incorporación al mercado de trabajo y su diversificación profesional.

Cuarto. En este sentido, las partes firmantes consideran necesario llevar a cabo una coordinación conjunta que permita evaluar la eficacia de las actuaciones que, contempladas en dicho Pacto, estén dirigidas a promover e impulsar el empleo de las mujeres.

Por ello, siendo los convenios un instrumento idóneo para aunar voluntades coincidentes, ambas partes suscriben las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. El objetivo del presente Acuerdo es doble: De un lado, establecer una colaboración activa y coordinada para la evaluación de la eficacia y eficiencia de las actuaciones que, incluidas en el «Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía», están destinadas a facilitar la incorporación de la mujer al mercado de trabajo y de otro, el seguimiento y control del desarrollo del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

Segunda. Para el logro de este objetivo se establecen las siguientes líneas de actuación:

A) Intercambio de información relativa a la situación de las mujeres, fundamentalmente la referida a los resultados obtenidos con las medidas de apoyo al empleo que se pongan en marcha.

B) Repercusión y alcance de las iniciativas, medidas y programas de ámbito autonómico, nacional y comunitario referidas a:

B.1. Primera contratación de mujeres en empresas.

B.2. Nuevas contrataciones de desempleadas de muy larga duración.

B.3. Contratación de mujeres desempleadas que hayan realizado un curso de Formación Profesional Ocupacional en los tres años anteriores a la contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

B.4. Contratación de mujeres desempleadas que han interrumpido durante dos años su actividad profesional o se hayan incorporado a puestos en los que estén subrepresentadas.

B.5. Contratación de mujeres desempleadas mayores de 40 años, paradas de larga duración.

B.6. Contratos de sustitución por maternidad realizados a mujeres.

C) Evaluación de los resultados que se vayan obteniendo con los programas de apoyo al autoempleo de las mujeres.

D) Cooperación en la realización de acciones específicas que respondan a los siguientes objetivos:

D.1. Contribuir a mejorar en el ámbito sindical el conocimiento de la realidad sociolaboral de las mujeres.

D.2. Colaborar en el desarrollo y aplicación del principio de no discriminación por razón de sexo en el acceso a la formación y al empleo y en las relaciones laborales.

D.3. Contribuir a instaurar y llevar a cabo programas de acción positiva, especialmente aquellos que se desarrollen en el marco de la Iniciativa Comunitaria sobre Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos.

D.4. Desarrollar una adecuada orientación y formación ocupacional de las mujeres, en profesiones con futuro y propiciar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad.

D.5. Formación de mujeres con responsabilidades sindicales.

D.6. Sensibilización de Delegadas/os sindicales.

E) Sensibilización social mediante campañas relativas a temas específicos:

1. Discriminación indirecta.

2. Acoso sexual en el trabajo.

3. Acciones positivas.

4. Reparto de responsabilidades familiares y profesionales.

5. El acceso de mujeres a puestos de responsabilidad.

Tercera. 1. El sindicato firmante del presente Convenio presentará una Memoria detallada de las acciones a desarrollar con carácter previo al inicio de las mismas y señalando, en dicha Memoria, la programación financiera, con detalle de la cuantificación de los costes indirectos que se prevean imputar a la ejecución de dicha actividad, así como la colaboración o participación externa que se estime precisa.

2. El Instituto Andaluz de la Mujer, para el logro de los objetivos previstos en este Convenio, concederá para el ejercicio 1997 a UGT Andalucía una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 19-01-31-482-0023 D del ejercicio 1997 y se ingresará en la c/c núm. 11010088108 de la Caja Postal (1302) de la Oficina 4037.

3. El abono de dicha subvención se realizará en dos pagos. El primero por un importe de dos millones doscientos veinticinco mil pesetas (2.225.000 ptas.), y tras su justificación, un segundo pago por un importe de setecientos setenta y cinco mil pesetas (775.000 ptas.).

4. A efectos de justificación, será necesario acreditar la realización de las actividades, la aplicación de las cantidades recibidas a las actuaciones ejecutadas y el gasto total realizado, mediante certificación expedida, al efecto, por el Secretario General del Sindicato.

Dicho certificado se desarrollará con una Memoria de ejecución, en la que se especificarán los distintos gastos efectuados, tanto directos como, en su caso, indirectos. En dicha Memoria se indicará la fecha de devengo y tipología de los gastos, cuantía de los mismos, señalamiento de las facturas a que responden y, en su caso, forma de determinación del coste indirecto. Presentada dicha documentación, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, previo el informe del Gabinete de Coordinación y Empleo, emitirá una certificación aprobatoria de la realización de las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de los gastos realizados se pondrá a disposición de los órganos de gestión y control de la Junta de Andalucía para el análisis de los mismos, en su caso.

5. Para el ejercicio 1998, el Instituto Andaluz de la Mujer imputará a la aplicación presupuestaria 01.31.01.00.48200.23D.2.1998 tres millones (3.000.000) ptas., destinadas a continuar con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio. Las actividades a desarrollar, abono y justificación de dicha subvención se realizarán conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula.

Cuarta. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 7/1996, 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Central Sindical, además de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo, en coordinación con el Instituto Andaluz de la Mujer, las líneas de actuación a las que se refiere la Estipulación Segunda de este Convenio.

A este fin, la Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la realización de programas y medidas emprendidas para el logro de las actuaciones a las que se refiere la Estipulación Segunda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos objetivos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Acreditar, previamente al cobro de esta subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

Quinta. El desarrollo de los objetivos previstos en el presente acuerdo se realizará bajo el impulso, coordinación y supervisión de una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión estudiará y propondrá las acciones pertinentes en el marco del presente acuerdo.

Sexta. Serán miembros de la Comisión Mixta:

- Dos representantes del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Un representante de UGT Andalucía.
- Un representante de CC.OO. de Andalucía.

Cada uno de estos miembros podrá contar con la colaboración de uno o más Asesores/as.

Séptima. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, sin perjuicio de su posible prórroga por períodos anuales.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no proceda causa de resolución anticipada por incumplimiento.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

c) Resolución anticipada por incumplimiento de lo previsto en este Convenio. En cuyo caso no procederá indemnización alguna.

Octava. Queda sin efecto el Convenio de colaboración suscrito el 27 de junio de 1995 entre el Instituto Andaluz de la Mujer y las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT de Andalucía, para el desarrollo del II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres y el seguimiento del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva.

Novena. El presente Convenio será publicado en el BOJA para público conocimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes indicadas firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1997, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectadas por las inundaciones.*

Como consecuencia de las lluvias acaecidas en el territorio de los distintos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han producido numerosas inundaciones ocasionando graves daños materiales en la infraestructura municipal, siendo necesario la reparación urgente de tales daños mediante la concesión de las correspondientes subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Atendiendo al carácter finalista de la propia subvención y a los principios de eficacia, economía y celeridad, se prevé una delegación expresa en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía de la facultad de otorgar dichas ayudas.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, artículos 1.º B) y 3.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo, ya citado,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a las Corporaciones Locales de las provincias de Andalucía la cantidad de trescientos treinta y dos millones doscientas mil pesetas (332.200.000) en concepto de infraestructura municipal, distribuyéndose por provincias las cantidades que a continuación se indican, atendiendo a la gravedad y valoración de los daños producidos.

| Provincia | Infraestructuras municipales |
|-----------|------------------------------|
| Almería   | 53.600.000                   |
| Granada   | 87.000.000                   |
| Jaén      | 74.600.000                   |
| Málaga    | 117.000.000                  |
| Total     | 332.200.000                  |

### Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las Corporaciones Locales que hayan sufrido daños por las inundaciones.

#### Artículo 3. Pago de las subvenciones.

El pago de dichas subvenciones se ordenarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.766.00.81A denominada «Infraestructuras Municipales».

#### Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la facultad de otorgar subvenciones al amparo de esta Orden, mediante las correspondientes Resoluciones, en las cuales se hará constar esta circunstancia.

2. La Consejera de Gobernación y Justicia podrá recaer en cualquier momento la competencia delegada.

#### Artículo 5. Carácter de la subvención.

Por la finalidad pública, reparación de daños causados por las inundaciones, se declaran estas subvenciones de carácter excepcional.

#### Disposición Final Unica. Efectos.

La presente Orden tendrá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Torre Alhaquime, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.*

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones regulada en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Torre Alhaquime, una subvención por importe de 2.000.000 ptas. para obras de acondicionamiento de dependencias municipales.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

- b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 24 de septiembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1997, de adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y Asuntos Sociales. (BOJA núm. 76, de 3.7.97).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 76, de 3 de julio de 1997, la Orden de 23 de junio de 1997 de adaptación de la relación de puestos

de trabajo de la Junta de Andalucía, correspondientes a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y Asuntos Sociales, procede publicar corrección de errores advertidos, según lo siguiente:

Página 8.171, Anexo 4, Personal afectado en su adscripción por cambio de código como consecuencia del reparto de puestos entre Trabajo e Industria y Asuntos Sociales: Se suprime como personal afectado Becerra César, Leandro y Martínez Vargas, M.ª Isabel.

Sevilla, 18 de septiembre de 1997

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de septiembre de 1997.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de septiembre de 1997.

### 1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 575 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 550 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000 millones de pesetas.  
Pagarés a doce (12) meses: 700 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Subasta desierta.

### 2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,720.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,520.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,320.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,260.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

### 3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 5,129%.  
Pagarés a seis (6) meses: 5,030%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 5,038%.  
Pagarés a doce (12) meses: 4,921%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

### 4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,720.  
Pagarés a seis (6) meses: 97,522.  
Pagarés a nueve (9) meses: 96,325.  
Pagarés a doce (12) meses: 95,260.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de octubre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas de Transporte Sanitario de Ambulancias de la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por los Delegados de Personal de las empresas de Transporte Sanitario de Ambulancias de Cádiz, S.C.A., «Ambulancias Seram, S.L.», «Ambulancias Barbate, S.C.A.», «Ambulancias Asun, S.L.» y «Ambulancias Gada», todas de la provincia de Cádiz, y por la Central Sindical UGT, ha sido convocada huelga a partir de las 0,00 horas del día 14 de octubre de 1997 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas de transporte.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de las empresas de Transporte Sanitario de Ambulancias de la provincia de Cádiz prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los Delegados de Personal de las empresas de Transporte Sani-

tario de Ambulancias «Ambulancias de Cádiz, S.C.A.», «Ambulancias Seram, S.L.», «Ambulancias Barbate, S.C.A.», «Ambulancias Asun, S.L.» y «Ambulancias Gada», todas de la provincia de Cádiz, y por la Central Sindical UGT, a partir de las 0,00 horas del día 14 de octubre de 1997, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de las mencionadas empresas de transporte, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA  
TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Cádiz.

## ANEXO

a) Transporte Urgente: Transporte de enfermos en vehículos y ambulancias de todos aquellos traslados urgentes ordenados por un facultativo, tanto del dispositivo de Atención Primaria como el dispositivo hospitalario, bien sea para envío entre Centros Asistenciales, bien desde el domicilio del paciente al centro donde pueda recibir atención sanitaria y, en general, cualquier traslado que fuese necesario para evitar riesgo grave del paciente.

Igualmente, ha de quedar garantizado el transporte en ambulancia a los Centros de Atención Primaria y Hospitales de aquellos traslados solicitados a través de llamadas de socorro, efectuadas por agentes de la autoridad, familiares o cualquier ciudadano.

b) Transporte Programado: Traslado de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento en Centros Sanitarios públicos, privados y/o concertados, cuya demora en la atención sanitaria incida desfavorablemente en la evolución del estado de salud del paciente, a criterio del personal facultativo responsable de dicha atención sanitaria.

*RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 2 de febrero de 1994, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

| Núm. Expte. | Solicitantes                                                      | Subvención |
|-------------|-------------------------------------------------------------------|------------|
| AL-01/97    | Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería     | 6.500.000  |
| AL-02/97    | Artesanos del Mármol                                              | 4.720.000  |
| AL-03/97    | S.A.T. Inver.                                                     | 1.040.000  |
| AL-04/97    | Coop. Prov. Agrícola y Ganadera San Isidro                        | 1.152.000  |
| AL-05/97    | Almería, S.C.A.                                                   | 320.000    |
| AL-06/97    | Comercializadora Hortofrutícola Parque Natural, S.C.A.            | 280.000    |
| AL-07/97    | S.A.T. Acrena, núm. 251                                           | 240.000    |
| AL-08/97    | S.A.T. Canalex                                                    | 560.000    |
| AL-09/97    | S.A.T. Almerifresh                                                | 506.000    |
| AL-10/97    | S.A.T. Las Hortichuelas                                           | 500.000    |
| AL-11/97    | Ejidomar, S.C.A.                                                  | 2.070.000  |
| AL-12/97    | Primaflor                                                         | 706.000    |
| AL-13/97    | Coexphal                                                          | 4.000.000  |
| AL-14/97    | P. Cruz                                                           | 450.000    |
| AL-15/97    | Vicasol, S.C.A.                                                   | 540.000    |
| AL-16/97    | Casur, S.C.A.                                                     | 640.000    |
| AL-17/97    | Equip. Construcción y Elev., S.L.                                 | 380.000    |
| AL-18/97    | Asoc. Prov. de Empresarios del Mármol                             | 4.000.000  |
| AL-19/97    | Sdad. Administradora de la Marca Mármoles de Macael, S.A.         | 7.760.000  |
| AL-20/97    | Crumar, S.A.L.                                                    | 3.884.000  |
| AL-21/97    | Federación de Sastres y Modistos, Creadores y Diseñadores de Moda | 7.000.000  |
| AL-22/97    | Piquer Hermanos, S.A.                                             | 2.000.000  |
| AL-24/97    | Mármoles Zurgena, S.A.                                            | 285.000    |
| AL-25/97    | Ejidoverde, S.A.T.                                                | 2.000.000  |
| AL-26/97    | Tur Marine, S.A.                                                  | 2.030.000  |
| AL-27/97    | Tino Stone Group, S.A.                                            | 15.090.000 |
| AL-28/97    | Inversiones Infoventa, S.L.                                       | 3.740.000  |
| AL-29/97    | Meryglass, S.C.A.                                                 | 94.000     |
| AL-30/97    | Industrias Indamol, S.L.                                          | 100.000    |

Almería, 9 de julio de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre las entidades que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y la Federación de Bodegas del Marco de Jerez, la Asociación Española de la Industria y el Comercio Exportador de Aceite de Oliva, la Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa y la Asociación de Exportadores Grupo Montisierra, para la promoción de las exportaciones de

Jerez y Brandy de Jerez, Aceite de Oliva, Montilla y Aceituna de Mesa en los mercados de Holanda, Alemania, Reino Unido, Francia, Estados Unidos, Italia y Brasil, con una financiación por parte de la Consejería de 101.600.000 ptas. y con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.74900.65A.2.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las cinco subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las cinco subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

### **ANEXO**

| Nº EXPEDITE | EMPRESA                     | LOCALIZACIÓN   | INVERSIÓN  | SUBVENCIÓN | EMPLEO |        |       |
|-------------|-----------------------------|----------------|------------|------------|--------|--------|-------|
|             |                             |                |            |            | FIJO   | EVENT. | MANT. |
| J/233       | RUEDAGUA, S.L.              | JAÉN           | 28.968.482 | 8.400.860  | 4      | 0      | 0     |
| J/293       | MONTILLA Y CASADO, S.L.     | ARJONA         | 20.625.000 | 5.775.000  | 3      | 0      | 0     |
| J/294       | TROQUELADOS ANDALUCES, S.L. | MARTOS         | 30.865.284 | 8.642.279  | 4      | 0      | 4     |
| J/311       | POLIÉSTER PORCUNA, S.L.     | PORCUNA        | 14.808.161 | 4.442.448  | 2      | 0      | 0     |
| J/312       | COTEXA ALCALAÍNA, S.A.      | ALCALÁ LA REAL | 42.688.353 | 10.662.088 | 3      | 0      | 12    |

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3161/1987, interpuesto por Astilleros Españoles, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3161/1987, promovido por Astilleros Españoles, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### **FALLO**

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Martín Toribio, en nombre y representación de Astilleros Españoles, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, de 13 de octubre de 1986, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3692/1988, interpuesto por Río Tinto Minera, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 3692/1988, promovido por Río Tinto Minera, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### **FALLO**

Estimamos íntegramente la demanda formulada por Río Tinto Minera, S.A., anulamos, por su disconformidad a derecho la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de octubre de 1987, dictada en expediente 159/87, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 15.000.000 de ptas. de multa por infracción en materia laboral propuesta en acta T-487/87 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, sanción que dejamos sin efecto, ordenando la devolución de su importe caso de haber sido ingresado, sin imposición de costas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de promoción Cooperativa. En base a dicho Decreto se han concedido subvenciones a las Entidades que figuran como Anexo a la presente Resolución, todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Córdoba, 24 de septiembre de 1997.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

#### PROGRAMA DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte.: AT.01.CO/97.

Entidad: Matadero de Fuente Obejuna, S.A.L.

Importe: 2.000.000 ptas.

Expte.: AT.02.CO/97.

Entidad: Complejo Industrial Lucentino, S. Coop. And.

Importe: 2.000.000 ptas.

Expte.: AT.04.CO/97.

Entidad: Unión de Agricultores de El Carpio, S. Coop. And.

Importe: 700.000 ptas.

Expte.: AT.05.CO/97.

Entidad: Envasados Lola, S. Coop. And.

Importe: 632.920 ptas.

Expte.: AT.07.CO/97.

Entidad: Montpiel, S. Coop. And.

Importe: 367.000 ptas.

Expte.: AT.09.CO/97.

Entidad: Azahara Textil, S.A.L.

Importe: 1.000.000 ptas.

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 5 de mayo de 1995 y Decreto 79/95, de 21 de marzo, ambos de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre medidas de Promoción Cooperativa, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: AT.02.JA/97.

Entidad: S. Coop. And. «Diamante Iris», de Ubda (Jaén).

Importe: 831.050 ptas.

Expediente: AT.04.JA/97.

Entidad: S. Coop. And. «Maxiconfort», de Torredonjimeno (Jaén).

Importe: 867.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 25 de septiembre de 1997.- El Delegado, Francisco García Martínez.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de septiembre de 1997, por la que se modifica la de 23 de julio de 1994 en la que se concedía una subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz para la ejecución de la Red de Espacios Libres.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, mediante Orden de 23 de julio de 1994, concedió a la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz una subvención con la finalidad de financiar las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones de inversión seleccionadas por el Grupo de Trabajo previsto en el citado Convenio, el cual contemplaba la constitución de un órgano de gestión especializado y regulaba, asimismo, la forma de abono y las anualidades presupuestarias de dicha subvención. Habiéndose constituido el citado órgano de gestión y suscrito un Acta Adicional a dicho Convenio en la que se presta conformidad al cambio de titularidad de la citada subvención, se hace necesario modificar los siguientes extremos de la misma:

Primero. Se modifica el beneficiario de la subvención para la Ejecución de la Red de espacios Libres en favor del Instituto Mancomunado para la Conservación de la Naturaleza (IMACONA).

Segundo. Se modifica, asimismo, la partida presupuestaria con cargo a la cual se concede la subvención que será la 01.15.00.19.00.76000.81C.1, así como la distribución de anualidades previstas en los siguientes términos:

| Anualidad | Importe (ptas.) |
|-----------|-----------------|
| 1997      | 155.725.888     |
| 1998      | 484.274.112     |
| 1999      | 800.000.000     |

Tercero. Se realizará un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% del total de la subvención.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones del Instituto Mancomunado para la Conservación de la Naturaleza (IMACONA) acreditativas de la inversión ejecutada.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2334/96-S.1.<sup>a</sup>*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2334/96, Sección 1.<sup>a</sup>, interpuesto por CSI-CSIF contra Decreto 384/1996, de

2 de agosto, por el que se modifica el Decreto 86/1992, de 19 de mayo, y se autoriza la modificación de los Estatutos de la Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructura, Sierra Nevada 1995, Sociedad Anónima, cuya denominación será Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., publicado en BOJA número 93, martes, 13 agosto de 1996, páginas 9.997 y 9.998.

#### HA RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2334/96-S.1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de septiembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1997 al amparo de la normativa que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.3 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1997, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1997, en un importe igual o superior a 500.000 ptas., al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de septiembre de 1997.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### A N E X O

#### AYUDAS A LA PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGIAS

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de diciembre de 1993, BOE número 52, y Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 15 de octubre de 1993, BOJA número 117).

| Beneficiario                  | Subvención (ptas.) |
|-------------------------------|--------------------|
| «Juan de Escama», S.A.        | 533.157            |
| María Victoria Garrido Moreno | 533.156            |

|                                   |         |
|-----------------------------------|---------|
| «La Molinera», C.B.               | 533.156 |
| C.B. «Hermanos Rodríguez Herrero» | 533.156 |

#### REESTRUCTURACION DEL VIÑEDO

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 5 de julio de 1986, BOE 106, y Reglamento CEE 458/80).

Beneficio: Agrupación de Agricultores de Montilla.  
Subvención: 1.206.793 ptas.

### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la subvención concedida de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.*

Esta Delegación Provincial de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y de conformidad con lo establecido en las Ordenes de 20 de septiembre de 1990 y 24 de junio de 1997, por las que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas y en virtud de la Orden de 12 de mayo de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diversas autoridades de la Consejería de Cultura, ha resuelto conceder la subvención que a continuación se especifica:

Núm. expediente: B97065SB21HU.

Beneficiario: Asociación «Manuel de Falla» de Ayamonte.

Finalidad de la subvención: XV Festival Internacional de Música «Ciudad de Ayamonte».

Importe de la subvención: 2.500.000 ptas.

Huelva, 11 de septiembre de 1997.- El Delegado, José Juan Díaz Trillo.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

| BENEFICIARIO            | LOCALIDAD | CREDITO | PROGRAMA | FINALIDAD | IMPORTE   |
|-------------------------|-----------|---------|----------|-----------|-----------|
| GUARDERIA INF.MUNICIPAL | ALCALA G. | 46100   | 22.C.    | MANTENIM. | 2.200.000 |
| GUARDERIA INF-MUNICIPAL | ZAHARA    | 46100   | 22.C     | MANTENIM. | 2.200.000 |

|                             |             |       |          |           |           |
|-----------------------------|-------------|-------|----------|-----------|-----------|
| RESID.ANCIANOS MAGDALENA    | P.SERRANO   | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 5.500.000 |
| RESIDENCIA MUNICIPAL ANC.   | ROTA        | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 3.500.000 |
| RESID.SAN IISIDRO LABRADOR  | SETENIL     | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 3.500.000 |
| GUARDERIA INF.MUNICIPAL     | PTO STA Mª. | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 5.000.000 |
| GUARDERIA INF.CIGARRON      | P.REAL      | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 4.000.000 |
| GUARDERIA INF.TRIQUI-TRAQUE | PUERTO REAL | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 1.580.000 |
| GUARD.INFANTIL MUNICIPAL    | ALGAR       | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 1.750.000 |
| CENTRO DE DIA PERSONAS M.   | TARIFA      | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 1.750.000 |
| CENTRO DE DIA PERSONAS M.   | SAN ROQUE   | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 1.750.000 |
| AYTO.PUERTO SERRANO         | P.SERRANO   | 46100 | 22.C     | PROGRAMA  | 875.000   |
| CENTRO DE DIA P.MAYORES     | SETENIL     | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 875.000   |
| GUARDERIA MUNICIPAL         | SETENIL     | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 3.500.000 |
| RES.ANC. NTRA.SRA. SOCORRO  | OLVERA.     | 46100 | 22.C     | MANTENIM. | 2.200.000 |
| CENTRO OCUPACIONAL J.CANDIL | ARCOS FRA.  | 46100 | 22.C     | PROGRAMA  | 1.300.000 |
| AYUNTAMIENTO OLVERA         | OLVERA      | 46100 | 22.C     | PROGRAMA  | 1.500.000 |
| AYUNTAMIENTO ALGECIRAS      | ALGECIRAS   | 46100 | 22.C     | PROGRAMA  | 2.500.000 |
| UNIDAD DIURNA MARIA RECIO   | ALGODONALES | 46100 | PROGRAMA | 22.C.     | 2.600.000 |

Cádiz, 8 de septiembre de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

| <u>BENEFICIARIO</u>          | <u>LOCALIDAD</u> | <u>CREDITO</u> | <u>PROGRAMA</u> | <u>FINALIDAD</u> | <u>IMPORTE</u> |
|------------------------------|------------------|----------------|-----------------|------------------|----------------|
| ASOC.MINUSV.LA FUNDACION     | CHICLANA FRA.    | 78100          | 22.C            | REF.AMPL.        | 1.500.000      |
| ASANSULL                     | LA LINEA         | 48200          | 22.C            | PROGRAMA         | 2.300.000      |
| ASPADEMIS                    | CADIZ            | 4820           | 22.C            | PROGRAMA         | 2.000.000      |
| CRUZ ROJA ESPAÑOLA           | PTO STA MARIA    | 48200          | 22.C            | PROGRAMA         | 2.300.000      |
| G.I.EL CASTILLO              | VEJER            | 46100          | 22.C            | MANTENIM         | 2.500.000      |
| RESID.ANCIANOS STA.ISABEL    | VILLAMARTIN      | 46100          | 22.C            | MANTENIM         | 3.500.000      |
| RESID. ANCIANOS LOS REMEDIOS | VEJER            | 46100          | 22.C            | MANTENIM         | 4.500.000      |
| ASILO HOSPITAL MUNICIPAL     | SAN ROQUE        | 46100          | 22.C            | MANTENIM.        | 7.025.000      |
| RESID.ASISTIDA 3 EDAD        | SANLUCAR BDA.    | 46100          | 22.C            | MANTENIM.        | 9.800.000      |
| PISOS ASISTIDOS P.MAYORES    | LA LINEA         | 46100          | 22.C            | MANTENIM.        | 5.275.000      |
| U.ASISTIDA 3 EDAD            | LA LINEA         | 46100          | 22.C.           | MANTENIM.        | 7.025.000      |
| RESID.ANCIANOS SANTA ISABEL  | VILLAMARTIN      | 46100          | 22.C            | PROGRAMA.        | 875.000        |

|                              |                 |       |      |              |           |
|------------------------------|-----------------|-------|------|--------------|-----------|
| AYUNTAMIENTO DE JEREZ        | JEREZ           | 46100 | 22.C | PROGRAMA     | 500.000   |
| AYUNTAMIENTO DE MEDINA       | MEDINA SIDONIA  | 46100 | 22.C | PROGRAMA     | 875.000   |
| AYUNTAMIENTO DE JEREZ        | JEREZ DE LA FRA | 46100 | 22.C | PROGRAMA     | 1.750.000 |
| CENTRO OCUP.JUAN CANDIL      | ARCOS           | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 900.000   |
| AYUNTAMIENTO SAN ROQUE       | SAN ROQUE       | 76300 | 22.C | CONSTRUC,    | 2.011.250 |
| GUARDERIA INFANTIL ALGAR     | ALGAR           | 76300 | 22.C | CONSTRUCCION | 2.700.000 |
| RESIDENCIA S.ISIDRO LABRADOR | SETENIL         | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 850.000   |
| CENTRO DIA P.M. S.SEBASTIAN  | PATERNA         | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 1.800.000 |
| G.I.MUNICIPAL EL GASTOR      | EL GASTOR       | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 900.000   |
| RESID.ANCIAN.MAGDALENA       | P.SERRANO       | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 900.000   |
| CASA FAMILIAR S.VICENTE PAUL | CONIL FRA.      | 48200 | 22.C | PROGRAMA     | 2.500.000 |
| AYUNTAMIENTO SETENIL         | SETENIL         | 76300 | 22.C | EQUIPAMIENTO | 900.000   |
| CENTRO DIA P.MAYORES         | CONIL           | 76300 | 22.C | AMPLIACION   | 1.350.000 |
| C.DIA P.MAYORES TARAGUILLA   | SAN ROQUE       | 46100 | 22.C | MANTENIM.    | 875.000   |

Cádiz, 11 de septiembre de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

*RESOLUCION de 18 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Asoc. Padres Niños Autistas.  
Localidad: Cádiz.  
Crédito: 78.100.  
Programa: 422.C.

Finalidad: Construc.  
Importe: 4.000.000.

Beneficiario: Centro Día P. Mayores.  
Localidad: Bornos.  
Crédito: 76.300.  
Programa: 22.C.  
Finalidad: Ref/Ampl.  
Importe: 4.320.000.

Beneficiario: Resid. Anc. Carlota Pérez.  
Localidad: Zahara S.  
Crédito: 48.200.  
Programa: 422.C.  
Finalidad: Mantenim.  
Importe: 1.428.000.

Cádiz, 18 de septiembre de 1997.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 19 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2-HU-1098-0.0-0.0-PD (C-54004-ATCB-7H).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: «Redacción del proyecto y dirección de obra de las obras de acondicionamiento de la carretera A-494 y enlaces con la A-472 en San Juan del Puerto y con la A-474. Tramo: Int. A-49 al P.K. 2+500».

- c) Lote: No.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Negociado.
  - c) Forma: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.097.815 ptas. (estimativo).
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de septiembre de 1997.
  - b) Contratista: V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 55.000.000 ptas.

Sevilla, 19 de septiembre de 1997.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta.*

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
  - c) Número de expediente: C-52025-SZ-6X (SZ-NP-952).
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Señalización del itinerario A-473, de Sevilla a Costa del Sol por Ronda. Tramos: SE-30 - intersección A-451».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 141, de 7 diciembre 1996.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Restringido.
  - c) Forma: Subasta.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 50.999.995 ptas.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10 de septiembre de 1997.
  - b) Contratista: Europea de Construcciones Metálicas, S.A. (EUCOMSA).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 49.999.515 ptas.

Sevilla, 22 de septiembre de 1997.- El Director General, Blas González González.

*RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica por el procedimiento abierto.*

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia que se indica a continuación por el procedimiento abierto:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
- c) Núm. de expediente: T-81627-ATET-6G.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría.
  - b) Descripción del objeto: «Estudio de transportes en la aglomeración urbana de Granada».
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 18, de 11.2.97.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria (Anticipada de gastos).
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 28.000.000 ptas.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10.9.97.
  - b) Adjudicatario: U.T.E. Técnicas Territoriales y Urbanas (TTU)/Arquitectura, Ingeniería y Territorio (AIT).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe: 26.030.400 ptas.

Sevilla, 23 de septiembre de 1997.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional de Málaga (Málaga).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia Complejo Hospitalario Carlos Haya.
  - c) Número de expediente: HR96097.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para hemostasia (ahr96097.HRM).
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20, de 15.2.97.
- 3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.580.500 ptas.
- 5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6.8.97.
  - b) Contratistas:

- 1. Behring Diagnósticos, S.A.
- 2. Dade Diagnósticos, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:

- 1. 9.740.055 ptas.
- 2. 5.310.307 ptas.